

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 1 de 17

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PS-021-2024 - ZONA PACÍFICO**

<b>CLASE:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>OBJETO:</b>	“IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE 70 DIAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE RACION SERVIDA EN SITIO DE CONSUMO EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS DE CARÁCTER PUBLICO NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.”
<b>CONTRATANTE:</b>	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO.
<b>NIT:</b>	901.039.684-5.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C. N° 1.112.781.086 DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.
<b>CONTRATISTA:</b>	FUNDACIÓN VIVIR MEJOR.
<b>NIT:</b>	900.345.231-0.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	GILDARDO ANDRES PINILLOS PABON.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C NO. 1.077.477.769 DE QUIBDÓ, CHOCÓ
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN:</b>	SEPTIEMBRE 20 DE 2024.
<b>DURACIÓN:</b>	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ACADÉMICO ESTABLECIDO POR LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.
<b>VALOR:</b>	CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$5.297.990.390=).
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<b>PAGO ANTICIPADO:</b> EQUIVALENTE AL (35%), PREVIA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 2 de 17

	DEL PAGO ANTICIPADO, PLAN DE ALISTAMIENTO INTEGRAL DEL PAE, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES AMPAROS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ADEMÁS, DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ACTUALIZADA CON LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. <b>PAGOS PARCIALES:</b> EL RESTANTE 65%, SE REALIZARÁ EN PAGOS CONFORME A LA EJECUCIÓN, PAGOS SUJETOS A LOS GIROS QUE SE REALIZAN POR EL MINISTERIO DE HACIENDA (SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS), PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁN INFORMES MENSUALES DE ACUERDO CON LOS DÍAS DE EJECUCIÓN POR CADA MUNICIPIO OPERADO Y LAS RACIONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE CON EL ASOCIADO TÉCNICO Y DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.
--	--

Entre los suscritos a saber, **JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.112.781.086** de Cartago Valle del Cauca, obrando en nombre y representación legal del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO**, actuando en calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, acreditado en concordancia con el Acta del 14 de febrero de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2020 No.10941 del Libro I, y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONPACÍFICO**, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Ordenanza N°024 de diciembre 06 de 2016 del Departamento del Chocó, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Quibdó, el 28 de diciembre de 2016 con el No.7074 del libro I, bajo la denominación Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura, y Memoria y Convivencia Ciudadana del

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>		<b>Código:</b> 120.26.1
			<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 3 de 17

Departamento del Chocó; posteriormente y con ocasión del cambio de su domicilio, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 2020, bajo el número 20073-50 grupo NIIF 3, identificada con el NIT No. **901.039.684-5**, con domicilio principal en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca; y **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR**, con NIT No. **900.345.231-0** Representado Legalmente por **GILDARDO ANDRES PINILLOS PABON**, con C.C. No. **1.077.477.769** de Quibdó, Chocó, que para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por el Código Civil, Comercial, y demás leyes aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **FONPACÍFICO** a “**IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE 70 DIAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE RACION SERVIDA EN SITIO DE CONSUMO EN LA MODALIDAD DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS DE CARÁCTER PUBLICO NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**”. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DE ESTE CONTRATO:**

MUNICIPIOS	DIAS DE OPERACIÓN	JORNADA REGULAR			JORNADA UNICA						TOTAL GENERAL
		ALMUERZO	VALOR RACION	TOTAL	COMPLEM NTO AM	VALOR RACION	TOTAL	ALMUERZO	VALOR RACION	TOTAL	
ACANDI	70	1.306	4.879	446.038.180	2.021	3.144	444.781.680	2.021	4.879	690.232.130	1.581.051.990
BAHIA SOLANO	70	1.750	4.879	597.677.500	737	3.144	162.198.960	737	4.879	251.707.610	1.011.584.070
JURADO	70	416	4.879	142.076.480	0	0	-	0	0	-	142.076.480
NUEVO BELEN DE BAJIRA	70	5.990	4.879	2.045.764.700	0	0	-	0	0	-	2.045.764.700
NUQUI	70	453	4.879	154.713.090	646	3.144	142.171.680	646	4.879	220.628.380	517.513.150
<b>TOTAL</b>											<b>5.297.990.390</b>

Las actividades y costos que contribuyen a la consecución de objeto contractual deben cumplir las especificaciones técnicas contempladas en los documentos previos y propuesta que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, con los más altos controles de calidad, en los tiempos y condiciones establecidos por **FONPACÍFICO**. **2.** Asistir a las reuniones que determine **FONPACÍFICO** para rendir los informes correspondientes,

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 4 de 17

verificar el seguimiento y avance del contrato; y atender las recomendaciones e instrucciones que se le imparta. **3.** Informar oportunamente a **FONPACÍFICO** sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del Contrato. **4.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos, que por razón del presente Contrato llegare a conocer. **5.** Presentar tanto los informes parciales, así mismo el informe final y aquellos conceptos e informes específicos que se le soliciten, con sus respectivos soportes. **6.** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente Contrato. **7.** Contratar por su cuenta y riesgo, todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del contrato. **8.** Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales del personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme lo estipula la ley. **9.** Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños y defectos que puedan acontecer en desarrollo del contrato, cuando éstos se deriven de la mala ejecución, negligencia, culpa, impericia, omisión, etc. **10.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el Programa de Alimentación Escolar, de las contenidas en las normas de las particularidades que correspondan a la naturaleza del contrato y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** realizará las siguientes actividades en cumplimiento del contrato: **1.** Atender a niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el SIMAT en cada una de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria y básica secundaria, con una atención del 100% de los Titulares de derecho en cada uno de los 30 municipios no certificados del Departamento, teniendo especial cuidado en no entrar en duplicidad de atención en titulares, atender las visitas de la supervisión y/o interventoría o sus delegados y suministrar la información solicitada. **2.** Proveer a los niños, niñas y adolescentes un complemento alimentario que cumplan los requerimientos nutricionales establecidos conforme las especificaciones técnicas nutricionales dispuestas por la Entidad Certificada. **3.** Presentar la fase de Alistamiento para el inicio de preparación y entrega de raciones para preparar en sitio "RPS", de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico de calidad e inocuidad de los alimentos, de la Resolución 0335 de 2021 emanada por la UAPA, la cual debe contar con los siguientes componentes: **a).** Ciclo de menú. **b).** Minutas. **c).** Plan de saneamiento: programa de limpieza y desinfección, programa de control integral de plagas, programa de manejo de residuos sólido. **d).** Plan de mantenimiento preventivo y correctivos de equipos. **e).** Programa de proveedores y materias. **4.** Analizar y cumplir a cabalidad los

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021  Página 5 de 17

lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPA, en la resolución N° 00335 del 23 de diciembre de 2021 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

**5.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la vestimenta apropiada (gorros que cubra totalmente el cabello, Tapabocas cuando sea necesario, camisa de mangas y pantalón, delantal de color claro o delantal de plástico, calzado cerrado y antideslizante adecuado, y guantes cuando sea necesario), además contar con los exámenes médicos requeridos para el cabal cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, en caso que se realicen cambios del personal manipulador se debe garantizar la misma vestimenta apropiada y los exámenes médicos desde el primer día que inicien a laborar.

**6.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico - sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

**7.** Garantizar, que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia de los usuarios del Programa, priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2042 de 2020.

**8.** Brindar capacitación en los aspectos higiénicos sanitarios, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos al personal manipulador de alimentos en cada uno de los establecimientos educativos.

**9.** Publicar en cada Establecimiento Educativo, en un lugar visible en material lavable y resistente a toda la comunidad educativa, la planificación de los ciclos de menú y la ficha técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el Departamento del Chocó.

**10.** Realizar cambios de menú solo en caso de: situaciones de fuerza mayor, falta de disponibilidad de un alimento en la zona, madurez o deterioro de frutas por condiciones de almacenamiento o por cosecha o en su defecto presentar justificación técnica que será revisada por la supervisión y/o Interventor, para su autorización.

**11.** Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS) a través del formato de trazabilidad.

**12.** El operador deberá mantener

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021  Página 6 de 17

un remanente en bodega que ayude a garantizar las reposiciones dentro de un tiempo no mayor a las 24 horas siguientes al reporte de la novedad, en caso de que se presente algún faltante, rechazo o algún tipo de contingencia en el cual se tenga que realizar algún cambio. **13.** Realizar un diagnóstico situacional de cada uno de los comedores escolares y además levantar acta de Inventario inicial de equipos, utensilios y menaje que se encuentre en los establecimientos educativos para el servicio de ración preparada en sitio, la cual debe ser firmada por el Rector y el Representante Legal del Operador. **14.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido. **15.** Garantizar la utilización de agua segura de manera transitoria para los procesos de limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso en que se presenten dificultades el suministro del agua. **16.** Implementar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), de acuerdo con lo establecido por TÍTULO I "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", en Resolución 2674 de 2013. **17.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. **18.** Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional y local a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. **19.** Cumplir, registrar y reportar mensualmente el 30% obligatorio de las compras locales de la operación, con sus actualizaciones, modificaciones y/o indicaciones regulatorias, conforme a la Ley 2046 de 2020; la cual determina como la unidad geográfica de compra local a todos los medianos pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones o asociaciones que se encuentren establecidos en los municipios del Departamento del Chocó. **20.** El contratista deberá presentar informes de cumplimiento mensuales de acuerdo con las especificaciones que exija la supervisión y/o interventoría del contrato. **21.** Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 7 de 17

Supervisor y/o interventor Suscribir las respectivas Actas de Inicio, Finalización y Liquidación, suspensiones. **22.** Presentar planilla de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal contratado, además de adjuntar certificación de paz y salvo expedida por el contador o revisor fiscal, con copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, para cada pago. **23.** Promover que los operadores del PAE incentiven la participación de las asociaciones de padres de familia en la operación del programa. **24.** Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE. **25.** Mantener la imagen institucional de la Gobernación del Chocó y de FONPACÍFICO en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional y del Sistema General de Regalías. **26.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación del contrato que se suscriba. **27.** Participar y apoyar a **FONPACÍFICO**, Gobernación del Chocó – Secretaría de Integración Social y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPA - Ministerio de Educación Nacional - MEN en todas las reuniones a las que estos lo convoquen relacionadas con la ejecución del contrato. **28.** Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la ley. **29.** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. **30.** Colaborar con FONPACÍFICO en el suministro y respuesta de la Información correspondiente, para efectos de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o Implementación del contrato objeto del presente documento. **31.** Avisar a **FONPACÍFICO** en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho. **32.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 8 de 17

naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **33.** Actuar de buena fe y diligentemente para con el o los supervisores designados o de la Gobernación del Choco; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. **OTRAS FUNCIONES.** 1. El **CONTRATISTA** deberá realizar la apertura una Cuenta Bancaria específicamente para el proyecto a ejecutar, en la cual, por su naturaleza, genere rendimientos financieros. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 3. El **CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 4. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 6. Asistir a **FONPACÍFICO** en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 7. Dar a conocer a **FONPACÍFICO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 9. A cumplir con la normatividad exigida por el Ministerio de Protección Social en todo lo relacionado con el reglamento de seguridad industrial y evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la Prestación de Servicio. 10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 11. Responder por el pago de los tributos

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 9 de 17

que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **12.** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **13.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Prestación de Servicio, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y **FONPACÍFICO**. **14.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra **FONPACÍFICO**, por causa o con ocasión del contrato. **15.** El **CONTRATISTA** debe incluir en su propuesta el factor prestacional utilizado para cumplir con la normatividad legal vigente con un desglose detallado, so pena de rechazo de la propuesta por ser parte de la propuesta económica. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACÍFICO.** Son obligaciones generales de **FONPACÍFICO**: **1.** Pagarle al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del **CONTRATISTA** de la Prestación del Servicio. **3.** Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO** y demás normas concordantes. **4.** Atender oportunamente por conducto del supervisor, las peticiones que formule el **CONTRATISTA**. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que requiere para la mejor prestación del servicio. **6.** Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien designe el Director Ejecutivo de **FONPACÍFICO**, mediante comunicación escrita, para el inicio del contrato; quien ejercerá la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, así: **Labores generales.**

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021  Página 10 de 17

riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. - Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. - Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance y actas de recibo final. - Informar a **FONPACÍFICO** de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que **FONPACÍFICO** desarrolle las actividades correspondientes. - Informar a **FONPACÍFICO** cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que **FONPACÍFICO** desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa.** - Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. - Coordinar las instancias internas de **FONPACÍFICO** relacionadas con las fases: Inicial, de Desarrollo y de ejecución, y fase final del contrato. - Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. - Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con el Reglamento Único de Contratación. - Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en materia de seguridad social, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica.** - Certificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. - Verificar que el Contratista mantenga el personal que garantice los servicios ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. - Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. **Vigilancia financiera y contable.** - Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del mismo. - Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. - Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. - Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El valor del presente contrato será la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$5.297.990.390=).**

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 11 de 17

**CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: **PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al (35%), previa presentación del plan de inversión del pago anticipado, plan de alistamiento INTEGRAL del PAE, presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos y la suscripción del acta de inicio, además, deberá contar con la aprobación de la garantía actualizada con la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **PAGOS PARCIALES:** El restante 65%, se realizará en pagos conforme a la ejecución, pagos sujetos a los giros que se realizan por el ministerio de hacienda (sistema de presupuesto y giro de regalías), para lo cual se suscribirán informes mensuales de acuerdo con los días de ejecución por cada municipio operado y las raciones efectivamente entregadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el **CONTRATISTA** y del periodo correspondiente. **PARÁGRAFO 1.** El **CONTRATISTA** deberá radicar en la dependencia competente de **FONPACÍFICO** las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los informes y **FONPACÍFICO** adelantará los trámites para que el Ministerio de Hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** subsane las glosas que formule. **PARÁGRAFO 2:** Los rendimientos financieros se deberán reintegrar a **FONPACÍFICO**, para ello, el **CONTRATISTA** deberá realizar la apertura una Cuenta Bancaria específicamente para el proyecto a ejecutar, en la cual, por su naturaleza, genere rendimientos financieros. **PARÁGRAFO 3:** Al valor del presente contrato se aplicarán todas las deducciones y retenciones que correspondan a los impuestos estipulados por la DIAN; además, se le trasladará al **CONTRATISTA** el valor de los impuestos, contribuciones y tasas que sean aplicadas por parte del Municipio y/o Gobernación. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, el **CONTRATISTA** seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato una garantía única a favor de entidades mixtas o estatales de cumplimiento, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será el **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO** con NIT **901.039.684-5** y la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ** con NIT **891.680.010-3**, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor pagado por concepto de Pago Anticipado desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de sus vigencias o sus

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 12 de 17

prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del **CONTRATO** desde el perfeccionamiento de este hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 05% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor final del contrato y una vigencia igual a la ejecución del contrato, contada a partir del acta de inicio. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de ejecución del proyecto. En este amparo el tomador debe ser el **ASOCIADO TÉCNICO**, los asegurados deben ser el **ASOCIADO TÉCNICO, FONPACÍFICO** y la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ** con NIT **891.680.010-3**, y los beneficiarios deben ser terceros afectados; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: **a)** predios, labores y operaciones, **b)** responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, **c)** patronal, **d)** vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: **a)** patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y **b)** extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **PARÁGRAFO 1:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de **FONPACÍFICO**. El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente Contrato. **2.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **3.** El Contratista está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **4.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 13 de 17

presente Contrato, será de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con el calendario académico establecido por la Gobernación del Chocó. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de este contrato por causas ajenas a su voluntad constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con su definición legal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante documento en el que así conste, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute tal suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **FONPACÍFICO**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibidem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria, en el municipio de Cartago Valle del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a **FONPACÍFICO** a cobrar al **CONTRATISTA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las Partes y la liquidación definitiva

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO</b> <b>NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 14 de 17

del contrato. **2.** Por declarar **FONPACÍFICO** la terminación anticipada del contrato, caso en el cual éste terminará con la liquidación definitiva del mismo, conforme lo dispone el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, en su artículo 38. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato terminará: **1.** Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. **2.** Por Fuerza mayor o caso fortuito. **3.** Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. **4.** Por mutuo acuerdo de las partes. **5.** Por las causales estipuladas en la ley. **PARÁGRAFO 1:** Desde ahora el **CONTRATISTA** acepta y reconoce que la sola declaratoria de **FONPACÍFICO** sobre el incumplimiento de sus obligaciones contractuales constituye prueba idónea para los propósitos previstos en el numeral 3 del artículo 1053 y 1077 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **FONPACÍFICO** podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes, cancelando al **CONTRATISTA**, los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, **FONPACÍFICO** podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato. **2.** Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de **FONPACÍFICO**. **3.** En caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. **4.** Cuando el **CONTRATISTA**, previo requerimiento de **FONPACÍFICO**, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de este contrato. **5.** En el evento en que **FONPACÍFICO** determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto, cualquiera sea la causa, bastará la comunicación que se dirija al **CONTRATISTA**, para que de forma inmediata se dé por terminado el contrato. **FONPACÍFICO** no estará en la obligación de motivar su decisión. **PARÁGRAFO 1:** En el evento en que **FONPACÍFICO** decida la terminación anticipada del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al **CONTRATISTA** por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice este contrato en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado al **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** **FONPACÍFICO** podrá declarar unilateralmente y mediante simple

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021  Página 15 de 17

comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, el incumplimiento de este contrato y la terminación del mismo en forma inmediata en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** o en el evento de que las labores realizadas por el **CONTRATISTA** no fueran aceptables a juicio de **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONPACÍFICO** o sus representantes de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** Una vez recibido el contrato a satisfacción por **FONPACÍFICO** se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. **PARÁGRAFO 1:** La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán **FONPACÍFICO** y el **CONTRATISTA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** sobre comprobación de que está a paz y salvo por todo concepto. En el evento en que el **CONTRATISTA** se negare a suscribir el Acta, la firmará **FONPACÍFICO** unilateralmente. **PARÁGRAFO 2:** En el Acta de liquidación se incluirá una relación detallada de todas las cuentas y pagos que por cualquier concepto se hayan producido durante el desarrollo del contrato, y de las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar por cualquiera de las partes, todo de conformidad con lo establecido en el contrato. **PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA** pagará inmediatamente cualquier saldo a su cargo que resulte de la liquidación; de no hacerlo, **FONPACÍFICO** ejercerá acción ejecutiva contra el **CONTRATISTA** y su garante con fundamento en el Acta de liquidación. **FONPACÍFICO** pagará al **CONTRATISTA** el saldo que resulte de la liquidación, una vez presentada debidamente la cuenta respectiva dentro de los plazos establecidos para ello. **PARÁGRAFO 4:** Los descuentos que se aplican al contratista se harán de acuerdo con lo establecido en la ley y a los descuentos hechos por parte del Municipio y/o la Gobernación a **FONPACÍFICO**. **PARÁGRAFO 5:** Si no hubiese acuerdo para liquidar el contrato, o el **CONTRATISTA** no concurre a firmar el Acta de Liquidación, o se niega a ello, **FONPACÍFICO** lo liquidará unilateralmente. **PARÁGRAFO 6:** El Acta suscrita de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula tendrá los efectos de finiquito que declara mutuo paz y salvo de las partes u obligaciones a cargo de ellas. El Acta de liquidación presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ACTAS MODIFICATORIAS:** Cuando razones plenamente justificadas hagan necesario ampliar el plazo y/o el valor del contrato, el **CONTRATISTA** deberá solicitar la respectiva ampliación a **FONPACÍFICO**, quien estudiará la conveniencia de la misma y solicitará la elaboración del acta modificatoria adicional presente contrato,

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1
		<b>Versión:</b> 1
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de Aprobación 01/04/2021  Página 16 de 17

**FONPACÍFICO** no pagara al contratista mayores valores no autorizaciones previamente.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **FONPACÍFICO** tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para su cumplimiento, mediante la imposición de multas o sanciones pecuniarias de apremio, así: 1. POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO, O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DURANTE LA TOTALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Si el **CONTRATISTA** incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcial o deficiente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para la imposición de multas será el siguiente: **1)** Mediante comunicación escrita **FONPACÍFICO** requerirá al **CONTRATISTA**, para que exponga las razones de su incumplimiento, exponiendo las razones y atrasos que se le imputan, **2)** Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes el **CONTRATISTA** deberá responder por escrito el requerimiento formulado. **3)** **FONPACÍFICO** analizados los descargos del **CONTRATISTA** procederá a decidir si impone o no la multa y en qué cuantía de acuerdo con la cláusula que antecede. En caso de que el **CONTRATISTA** no presente descargos, **FONPACÍFICO** procederá informarle su decisión de imponerle o no, la multa. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas se hará directamente por **FONPACÍFICO**, expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones. **FONPACÍFICO** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** debido al presente o de cualquier otro contrato, sin que requiera para ello autorización previa del **CONTRATISTA**, ni autorización judicial. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación ni de las responsabilidades que emanen del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas al **CONTRATISTA** supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a **FONPACÍFICO** para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. En este caso **FONPACÍFICO** liquidará el contrato y descontará de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** el valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que éste le adeude a **FONPACÍFICO**; el saldo será entregado al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 830

	<b>FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5</b>	<b>Código:</b> 120.26.1	
		<b>Versión:</b>	1
	<b>CONTRATO</b>		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 17 de 17	

proyecto se llevará a cabo en la **ZONA PACÍFICO (Acandí, Bahía Solano, Curado, Nuevo Belén de Bajira)** y el domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será el Municipio de Cartago, Valle del Cauca. **PARÁGRAFO 1 – NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: el **CONTRATISTA**, en la dirección: Calle 26 No 4-29, Barrio Almeda Reyes, Quibdó, Chocó, teléfonos: 3104419585 y al correo electrónico: [fundacionvivirmejor2@hotmail.com](mailto:fundacionvivirmejor2@hotmail.com) y **FONPACÍFICO** en la dirección: Carrera 5 # 8 – 105, Cartago, Valle del Cauca, teléfonos: + (57) 322 594 5739 + (57) 313 748 8307 y al correo electrónico: [contratacion@fonpacifico.org](mailto:contratacion@fonpacifico.org). Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento en Cartago, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR FONPACÍFICO,**

**POR EL CONTRATISTA,**

**JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**  
Director Ejecutivo.

  
**GILDARDO ANDRES PINILLOS PABON**  
Rep. Legal: **FUNDACIÓN VIVIR MEJOR**

*Proyectó: Oficina Jurídica y de Contratación  
Revisó: Jhon Alexander Hurtado Arce, Asesor Jurídico.*